

Constancia secretarial: Manizales, 15 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago allegada por la abogada del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., toda vez que en la parte resolutive se enunció erradamente BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA S.A.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la mandataria judicial del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., la corrección del auto del 27 de febrero de la presente anualidad proferido en contra del señor ROBINSON DIAZ ARANFO identificado con cédula 75.067.975, dado que en la apte resolutive de dicho proveído, al nombre de la entidad ejecutante se le agregó la palabra COLOMBIA la cual no corresponde.

Para resolver se apoya el despacho en el artículo 286 del Código General del Proceso que enuncia:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Visto lo anterior, se dispone a corregir la providencia en su ordinal PRIMERO de la parte resolutive en el sentido que: Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de primera instancia a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y en contra del señor ROBINSON DIAZ ARANGO, /.../”

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Corregir la providencia dictada el 27 de febrero de 2023 en su parte resolutive ordinal PRIMERO, así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de primera instancia a favor del BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA S.A. y en contra del señor ROBINSON DIAZ ARANGO, identificado con C.C. Nro. 75.067.975 por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la copia digital del **pagaré a la orden No. 106674406**

a.- Por concepto de capital CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$56.518.627)

b.- Por los **intereses de mora** sobre al capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 25 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

Los demás ordinales del mandamiento de pago de fecha 27 de febrero de 2023, continúan incólumes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d460e14c371b8002f08db8ae09ebc1e9f33eee79b38e256a70207ce833cb173**

Documento generado en 30/03/2023 05:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>